



El presente suplemento específico para el país mencionado tendrá validez si el Comprador libera el Pedido dentro de México o si el Pedido señala en particular, que las disposiciones contenidas en este Suplemento serán las que rijan.

Punto	Relacionada con los términos y condiciones establecidos en el artículo #	Términos especiales contenidos en el suplemento - México
-------	--	--

1.	1	<p>1.1 Datos de Identificación del Vendedor a) El Vendedor manifiesta que es una sociedad constituida conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>1.2 Representante Legal de la Compañía a) El Vendedor señala que su representante legal cuenta con los poderes necesarios y bastantes para ejecutar la celebración de la presente orden de compra en nombre de su representada. Además, el Vendedor señala que las facultades que ha conferido en la persona de su representante legal, no le han sido limitadas o revocadas al mismo en forma alguna. b) El Vendedor señala que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c) Asimismo, el Vendedor señala que todos los avisos, notificaciones y entregas de documentos generados con motivo de la celebración de la presente orden de compra deberán hacerse por escrito y tendrán que ser entregados personalmente, a través de un servicio especializado de mensajería, o por conducto de algún Notario Público, en los primeros dos casos señalados deberá obrar constancia de la entrega de cualquier documento y, en el tercer caso, con el instrumento emitido a tal efecto, de modo que se pueda comprobar a satisfacción que la entrega de la documentación en cuestión se realizó efectivamente. Los domicilios señalados por las partes para oír y recibir notificaciones podrán ser modificados, para lo cual deberán notificar dicha situación a su contraparte con cuando menos cinco días de anticipación y, durante dicho plazo, cualquier notificación que se realice a los domicilios considerados válidos hasta ese entonces se reputará válida.</p> <p>1.3 Vigencia de la orden de compra La presente orden de compra tendrá una validez de un año contado a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de la orden de compra se podrá ampliar al término de la misma por períodos equivalentes, para lo cual sólo será necesario que el Comprador le notifique su deseo de extender la vigencia de la misma al Vendedor con, cuando menos, treinta días calendario de anticipación. No obstante, el Comprador podrá, a su discreción, dar por concluida la presente relación comercial antes del vencimiento de la orden de compra, con o sin justificación alguna, y sin responsabilidad alguna a su cargo, tampoco tendrá la obligación de obtener, como requisito para dar por terminada la relación comercial, orden judicial alguna pues bastará que le manifieste su voluntad en este sentido al Vendedor con un plazo de cuando menos sesenta días de anticipación a aquella fecha en que el Comprador desee que cesen los efectos de la orden de compra.</p>
----	---	---

27. **1.4 Exclusión de responsabilidad para el Comprador**
Al firmar la presente orden de compra, el Vendedor acepta que cualquier responsabilidad (de tipo laboral, civil y penal) producto de actos cometidos por sus representantes legales o por el personal vinculado por el manejo de la operación, lo anterior incluye responsabilidad ante terceros vinculados con la operación.
El incumplimiento de los términos y condiciones pactados en la presente orden de compra por parte del Vendedor, le conferirá al Comprador el derecho inmediato de dar por concluida la relación comercial mediante la remisión de una simple notificación escrita en la que señale su voluntad en este sentido, es decir, no sin necesidad alguna de obtener en primera instancia resolución judicial alguna como condición para resolver. Asimismo, el Comprador podrá ejercer el derecho de demandar ante los tribunales competentes el pago de los daños y perjuicios que considere ha sufrido producto de dicho incumplimiento.
- 30 **1.5 Personal del proveedor**
Si el contrato celebrado entre Vendedor y Comprador es por la prestación de servicios, entonces se aplicarán las disposiciones presentadas a continuación:

La relación surgida entre las partes producto de la presente orden de compra es de tipo comercial, en la cual el Vendedor actúa como prestador de servicios y su contraparte como Comprador. Ninguno de los términos y condiciones pactados en la presente orden de compra deberá ser interpretado como constituyente de una agencia, contrato de proyecto conjunto, sociedad, comisión, sucursal o de una relación laboral surgida entre el Vendedor y el Comprador ni entre sus correspondientes empleados y trabajadores.

Ambas partes aceptan que el personal asignado a la prestación de los servicios objeto de la presente orden de compra deberán considerarse que son dependientes económica, administrativa y laboralmente del Vendedor y, por lo tanto, son subordinados del mismo. Bajo ninguna circunstancia o efecto, el personal del Vendedor podrá ser considerado como empleados del Comprador.

Como resultado de lo anterior, el Vendedor libera al Comprador de cualquier responsabilidad surgida de las relaciones laborales existentes con los empleados que el propio Vendedor asigne para dar cumplimiento a la presente orden de compra.

Ya que el Vendedor es una sociedad que, conforme a los términos del art.13 de la Ley Federal del Trabajo vigente en México, cuenta con sus propios elementos para cumplir con los compromisos que contraiga y para ejecutar sus actividades, el Vendedor deberá, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, ser considerado el patrón único de los empleados y trabajadores que utilice para el desempeño de las obligaciones contraídas y emanadas de la presente orden de compra, incluyendo, pero sin limitarse a ello; así como de las demás leyes, reglamentos, normas o sentencias aplicables, sean del orden federal, estatal o municipal.
Ambas partes aceptan que cualquier riesgo y accidentes de trabajo, que sufran los empleados o trabajadores del Vendedor, serán responsabilidad exclusiva del Vendedor y, por lo tanto, éste será en exclusiva quien asumirá todos los gastos y honorarios profesionales en que se incurra en la atención de los mismos.
La disposición apenas mencionada tendrá aplicación incluso si el riesgo o accidente se verificó en las instalaciones del Comprador.
El Vendedor se encuentra obligado a indemnizar al Comprador por cualquier daño o pérdida sufridos por cualquier reclamación que los empleados o trabajadores del Vendedor pudieran presentar en su contra.

En la prestación de los servicios, los trabajadores y empleados del Vendedor actuarán en todo momento bajo las órdenes del Vendedor y estarán bajo la responsabilidad del Vendedor. Bajo ninguna circunstancia se deberá presumir que los empleados y trabajadores del Vendedor tienen relación laboral alguna con el Comprador; asimismo, los empleados o trabajadores del Vendedor tienen prohibido hacerse pasar por representantes del Comprador ante terceros, intentar o hacer valer contratos en nombre del Comprador o contraer obligaciones en nombre del Comprador.

El Vendedor es responsable del pago de los sueldos, salarios y prestaciones de sus empleados y trabajadores, también es responsable de efectuar las retenciones por dichos conceptos, de enterar el pago de dichas retenciones y demás cargos a tuviere derecho el erario, de pagar los finiquitos y demás costos producto de la contratación, despido y, en general, de todos aquellos costos producto de la relación laboral existente con sus trabajadores o empleados; sean de carácter federal, estatal o municipal, así como de aquellos otros producto de la injerencia de las demás autoridades o dependencias competentes, cuya intervención se verifique con motivo de las actividades llevadas a cabo de conformidad con la presente orden de compra. Consecuencia de lo anterior, el Comprador no será responsable ante los trabajadores y/o empleados del Vendedor, ni tampoco ante los gobiernos federal, estatal o municipal, organismos o dependencias de gobierno por los daños, pérdidas, sueldos, prestaciones, retenciones, impuestos, derechos o ajustes incluyendo, pero sin limitarse a ello, el pago de las cuotas de seguridad social y para los fondos de vivienda (INFONAVIT), impuesto al pago de nóminas, retenciones del ISR o, en general, de cualquier pago originado en la relación de trabajo o producto de la terminación de la misma por parte del Vendedor o por cumplir con las obligaciones del Vendedor derivadas de la presente orden de compra.

Además, el Vendedor se encuentra obligado, en forma independiente, a inscribir a sus empleados y/o trabajadores al IMSS, al sistema de pensiones y al INFONAVIT; además que cumplir con cualquier otra obligación que en su carácter de patrón pudiera tener con respecto de aquellos empleados y/o trabajadores que tuviera que contratar para cumplir con los términos y condiciones objeto de la presente orden de compra. Además, se encuentra obligado a informarle al Comprador por escrito que ha cumplido a satisfacción sus obligaciones de seguridad social relacionadas con el personal ocupado en la prestación de los servicios objeto de la presente orden de compra.

Además, el Vendedor se encuentra obligado a designar a uno o más supervisores, quienes tendrán la obligación de revisar las actividades de los trabajadores, además de ser, en forma directa y exclusiva, inmediatamente responsables de ellos ante el Vendedor y el Comprador.

Las partes aceptan expresamente que el cambio de los trabajadores y supervisores especificados en el párrafo anterior, con constituye en sí mismo una novación de la presente orden de compra, ni deberá interpretarse en forma alguna en ese sentido, ya que esto no constituye una modificación sustancial de las obligaciones contraídas por las partes en los términos de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador podrá solicitarle al Vendedor, en cualquier momento, que cambie al personal asignado para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el Vendedor tendrá la obligación de cambiar al personal en cuestión dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el Vendedor reciba notificación escrita en ese tenor debidamente suscrita por el Gerente del Comprador. El Vendedor también incluirá una lista con los detalles y la demás documentación pertinente que corresponda a los trabajadores que serán cambiados.

De la misma forma, el Vendedor se obliga a mantener indemne al Comprador de cualquier demanda, pretensión o intención de cobro hecha por parte del IMSS, el INFONAVIT y, en general, de cualquier demanda hecha por cualquier autoridad administrativa o judicial cuyo origen sean las actividades ejecutadas por los empleados del Vendedor en beneficio del Comprador; a tal efecto, el Vendedor asume cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios objeto de la presente orden de compra.

32. **1.6 Legislación aplicable y tribunales competentes**
Las disposiciones contenidas en la presente orden se deberán interpretar y regir, a elección del Comprador, de conformidad con la legislación del Estado de Michigan y de los Estados Unidos o de conformidad con las leyes aplicables en México D.F. En forma similar, en casos de arbitraje se podrá recurrir, también a elección del Comprador, los Tribunales de Circuito de Michigan del Condado de Oakland, el Tribunal de los Estados Unidos del Distrito Este de Michigan o el Tribunal competente de México D.F., las partes renuncian en este acto a cualquier otra jurisdicción que pudiera hacerse valer en razón de su domicilio actual o futuro y, en general, a cualquier otra jurisdicción que pudiera invocarse por cualquier otra razón. Las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas para la celebración de contratos internacionales por la venta de bienes y cualquier otro uso o costumbre que pudiera requerir la elección de alguna otra forma de ley, quedan excluidas.
2. Si el Vendedor va a proporcionarle al Comprador servicios, entonces las partes aceptan que deberán celebrar instrumento escrito por separado que se habrá de regir por las leyes mexicanas.

